CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y APOYO (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD PLAYA CABOS BAJA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. [redacted], EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HOTEL"; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO; LOS CUALES EN SU CONJUNTO Y PARA LOS FINES DE ESTE CONVENIO SERÁN DENOMINADOS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la Universidad por medio de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto N° 8584, de fecha 27 de mayo del año 2004, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de junio del mismo año; y reformado, el 9 de septiembre del 2009.

I.2. El Dr. Isaak Rivera Delgadillo, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas**.**

I.3. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir Educación Superior en la entidad y opera de acuerdo con el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

I.4. Tiene su domicilio en el Boulevard Nuevo Vallarta 65, Nuevo Nayarit, Nayarit, C.P. 63732 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTB040609V89.

II. Declara el Hotel por medio de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita por medio de la Escritura pública número [redacted] de fecha [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado [redacted], Notario Público [redacted]

II.2 Que su apoderada legal la C[redacted], acredita las facultades con las que comparece en este acto con la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado [redacted], Notario Titular de la Notaría Pública número [redacted], manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna hasta la presente fecha;

II.3 Que, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

II.4 Que es operadora del establecimiento hotelero denominado “Hyatt Ziva Los Cabos”, ubicado en [redacted], C.P. [redacted]; mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones y documentos relativos al presente Convenio.

III. Las Partes, declaran:

III.1 Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar vínculos;

III.2 Que la vinculación entre ambas tiene un carácter estratégico para la realización de programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable para fortalecer los conocimientos de los estudiantes;

III. 3 Que reconocen las ventajas que puedan resultar para ambas instituciones, de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio; y

III.4 Que es su voluntad sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre las Partes**,** para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los estudiantes de las carreras que se imparten en la Universidad, y para que la misma proporcione servicios sobre desarrollo tecnológico.

SEGUNDA: ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las Partes llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Favorecer la movilidad de estudiantes y/o de personal académico entre las Partes, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambos.
2. Realizar las Estadías Profesionales y visitas de observación por parte de los estudiantes de la Universidad en diferentes áreas operativas y administrativas del Hotel.
3. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
4. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
5. Visitas académicas de profesores y estudiantes entre ambas Instituciones.
6. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio general, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las Partes.

TERCERA: OTROS ALCANCES. La realización de los programas será de acuerdo a las prioridades de ambas Partes y a la necesidad, disponibilidad del personal docente y a la capacidad instalada de las Partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. La Universidad, se compromete a:
    a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de Programas de colaboración conjunto;
    b. Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de común interés;
    c. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las Partes;
    d. Invitar al Hotel a participar en el registro de proyectos de Estadías Profesionales a través del Sistema SEED de la Universidad, con una anticipación mínima de tres meses previos al inicio de cada periodo de Estadías Profesionales;
    e. Generar las credenciales de acceso al Sistema SEED, con el objeto de que registren proyectos de Estadías Profesionales y gestionen la aceptación de estudiantes;
    f. Expedir las cartas de presentación correspondientes para la realización de las Estadías Profesionales de aquellos estudiantes que hayan sido aceptados por el Hotel mediante el Sistema SEED;
    g. Confirmar al Hotel de forma fehaciente y documental que los estudiantes enviados por la Universidad se encuentren registrados en el Seguro Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de la Universidad;
    h. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo;

2. El Hotel se compromete a:

a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjuntos;
b. Notificar a la Universidad, mediante el Sistema SEED y en los tiempos establecidos por esta, la relación de estudiantes seleccionados por el Hotel para la realización de las Estadías Profesionales;
c. Ubicar al estudiante en áreas y realización de actividades que sean correspondientes a las carreras que se encuentran cursando;
d. Evaluar cuatrimestralmente a los estudiantes de la Universidad que hayan realizado las Estadías Profesionales. Las calificaciones deberán ser reportadas por el Hotel a la Universidad en los tiempos establecidos por esta;
e. Remitir a la Universidad la Carta de Terminación de las Estadías Profesionales de los estudiantes, una vez que éstos hayan cumplido la totalidad de las horas correspondientes, de conformidad con el plan de estudios vigente;
f. Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de común interés;
g. Notificar a la Universidad de cualquier anomalía o falta en las que incurra algún estudiante;
h. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las Partes; y
i. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

QUINTA: LUGAR DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES. Las Partes acuerdan que las Estadías Profesionales que llevarán a cabo los estudiantes de la Universidad serán en las instalaciones del Hotel serán gratuitas, temporales y únicamente con fines académicos, y por lo tanto, al no existir relación laboral alguna, el Hotel no estará obligado a proporcionar a los estudiantes remuneración o prestación alguna, así como tampoco afiliar a los estudiantes a servicios de seguridad social; no obstante, el Hotel se compromete a conceder el derecho a los estudiantes de tener una comida diaria, así como también proporcionarles en comodato uniformes que tendrán que portar de manera obligatoria de acuerdo a las políticas internas del Hotel y durante el tiempo que se encuentren realizando sus prácticas profesionales.

Debido a lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación académica con la Universidad, por lo que para poder iniciar las Estadías Profesionales la institución deberá entregar al Hotel**,** una carta de presentación del estudiante y hacer constar que el estudiante tiene vigente su Seguro Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de la Universidad y en caso de que no tengan el registro del IMSS, se incluirá el número de la póliza de seguro contra accidentes vigente, así como la empresa prestadora del servicio.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de las Partes para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán

consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior, la Universidad se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Hotel y/o sus representantes, empleados, directivos, filiales y subsidiarias, de cualquier demanda, procedimiento, queja, juicio y/o reclamación que los estudiantes y/o practicantes ejerciten y/o interpongan en contra del Hotel**,** por hechos u omisiones derivados de la ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Programas de Colaboración que se suscriban, así como la que las Partes acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes establecen y acuerdan que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual será propiedad del Hotel**,** quien conservará la titularidad de los derechos en materia de propiedad intelectual, y quien, a su vez, garantizará al estudiante su uso gratuito para fines estrictamente académicos.

NOVENA: MODIFICACIONES SUBSECUENTES. Las Partes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, toda modificación que se celebre, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de las Partes.

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de 01 año, contado a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de las Partes, así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Programas de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. La Universidad y el Hotel acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Programas de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

Por la Universidad:

- Nombre: Ing. Luis Octavio Gallardo Arcega
- Cargo: Director de Vinculación
- Correo electrónico: Lgallardo@utbb.edu.mx
- Teléfono: 322 112 3577

Por el Hotel:

- Nombre: [redacted]
- Cargo: [redacted]
- Correo electrónico: [redacted]
- Teléfono: [redacted]

DÉCIMA SEGUNDA: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Coordinar la elaboración de Programas de Colaboración a que se refiere la Cláusula Cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios de Colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.

Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Programas de Colaboración que celebren las Partes.

Dar seguimiento puntual a los Programas de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Programa de Colaboración, según sea el caso.

DÉCIMA TERCERA: NOVACIÓN. Este Convenio constituye un acuerdo total entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y por ende, sustituye todos los acuerdos comerciales, Convenios y Contratos anteriores celebrados entre las Partes, ya fueran verbales o escritos.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. Las Partes acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas Partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN. Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este Convenio podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para las Partes. En estos casos, analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo

que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Las Partes se someten expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Baja California Sur, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este Convenio General, siempre que este no hubiera sido posible resolver mediante diálogo entre las Partes, renunciando a cualquier domicilio futuro que pudieran tener.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONSENTIMIENTO. Las Partes manifiestan que en la confección del presente Convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la ciudad de San José del Cabo, Estado de Baja California Sur el día 20 de agosto del año 2026.

LA "UNIVERSIDAD"	**EL "HOTEL"**
RÚBRICA	**RÚBRICA**
Dr. Isaak Rivera Delgadillo Rector	[redacted]
Testigo	Testigo
RÚBRICA	**RÚBRICA**
Ing. Luis Octavio Gallardo Arcega Director de Vinculación	

Última hoja y protocolaria de firmas del Convenio General de Colaboración y Apoyo que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas (La "Universidad"), representada en este acto por el Dr. Isaak Rivera Delgadillo y por la otra parte, la sociedad Playa Cabos Baja, S. de R.L. de C.V. (El "Hotel"), representada en este acto por su apoderada legal la C. [redacted].